

*Procuración General de la Nación*

S u p r e m a    C o r t e :


A fin de evacuar la vista que se me corre en estas actuaciones, remito a lo expresado en mi dictamen del 22 de agosto de 2013 en el expediente D.544.XLVI. "Da Cunha, Virginia c/ Yahoo de Argentina S.R.L. y otro s/ daños y perjuicios", a cuyos términos y conclusiones, en lo que fueren aplicables a los recursos extraordinarios *sub examine*, cabe reiterar aquí en razón de brevedad.

En virtud de los fundamentos allí expuestos, opino que corresponde desestimar el recurso extraordinario planteado por la actora a fs. 1827/1848, hacer lugar al recurso deducido por Google Inc. a fs. 1850/1867 y revocar, parcialmente, la sentencia apelada sólo en cuanto ha sido materia de éste último.

Buenos Aires, 19 de febrero de 2014.

ES COPIA

LAURA M. MONTI

  
ADRIANA N. MARCHISIO  
Prosecretaría Administrativa  
Procuración General de la Nación